



Expediente: Contrato de servicios denominado “ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA GRAN CANARIA MODA CÁLIDA”.

Expediente electrónico: XP0556/2024

Asunto: Informe Jurídico de INICIO de expediente de contratación de servicios. Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. Gasto Plurianual.

CAM/ADS

La Jefa de Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, especialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD2568/1986, de 28 de noviembre), en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir este **INFORME PROPUESTA** en base a los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. - El Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria desarrolla el programa “Gran Canaria Moda Cálida”, (en adelante Programa GCMC), en el marco de sus competencias y con el fin de desarrollar una política de fomento empresarial en el sector textil de moda.

Segundo. - El Programa GCMC, cuenta con un objetivo general, que es impulsar el sector textil/confección en Gran Canaria y con los siguientes objetivos específicos:

- Promoción del diseño grancanario mediante la organización y/o participación en pasarelas y ferias de ámbito local, nacional e internacional.
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.
- Promover la comercialización a través de la concertación y el apoyo directo de otras instituciones

Para cumplir dichos objetivos se han trazado tres ejes: Promoción, Comercialización y Producción, en el marco de los cuales se desarrollan diversas acciones, entre los que encuentran los relacionados a continuación:

- Pasarela internacional especializada en moda baño “Gran Canaria SwimWeek”, en el mes de octubre:
- Feria dedicada a nuevos talentos y tendencias de moda y estilo de vida “Fashion & Friends”, en el mes de noviembre.
- el evento dedicado al sector de novia y ceremonia, en el mes de mayo.
- evento dedicado a venta directa de colecciones de baño y estilo de vida, en el mes de junio.
- acciones de apoyo a la comercialización local (tiendas efímeras y presentaciones), acciones de comunicación y promoción en web y redes sociales del Programa GCMC, entre otras.

Tercero.- Dada la especialización en el sector moda que presenta el desarrollo y ejecución de las acciones reseñadas, que comprenden coordinación de diseñadores y/o marcas de moda, coordinación de producto y colecciones o dirección artística de desfiles de moda, se justifica la necesidad de una asistencia técnica al Programa GCMC, de un profesional o empresa especializada en el sector moda, concretamente en asesoramiento a diseñadores, dirección

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	1/8





artística de desfiles de moda y apoyo en las acciones del programa vinculadas a la participación de diseñadores y/o productos de moda.

Dicho profesional o empresa especializada, llevará a cabo el asesoramiento, apoyo y asistencia técnica a la Consejería en todo lo relacionado con las diversas acciones de moda, que se desarrollen en el marco del Programa GCMC y que implican participación de diseñadores, marcas y productos de moda, así como la dirección artística y gestión de desfiles de moda de ámbito local, lo que permitirá asegurar una buena ejecución del programa.

Cuarto. - Visto que este Servicio no dispone de personal técnico especializado en el sector moda, para el desarrollo de las tareas anteriormente relacionadas, se debe acudir a la contratación externa de este servicio para lograr los objetivos expuestos, requiriéndose una empresa o profesional especializado en el sector de la moda, incluyendo la dirección artística y gestión de desfiles.

Quinto. - El presente contrato se desarrollará desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, o, en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato y durante un plazo de DOCE (12) MESES, pudiendo prorrogarse el contrato para los ejercicios 2025 y 2026.

Sexto. - Existe crédito presupuestario por importe de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (43.335,00 €)** para la presente contratación, IGIC (7%) incluido, en la aplicación presupuestaria **08280/422/227990024** denominada **“OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. INDUSTRIA”**.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. - Competencias. 1.- La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las **competencias como órgano de Contratación**, cualquiera que sea la duración e importe del contrato (entendemos Consejo de Gobierno Insular a la luz de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL-). Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, siempre y cuando su cuantía no supere los 6.000.000 de euros.

2.- El inciso g) del apartado 4, del artículo 124 y Disposición Adicional Decimocuarta de la LBRL, respecto de la **competencia para dictar Decretos**, delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 28, de 24 de junio de 2023.

Segundo. –Naturaleza del contrato y procedimiento de adjudicación. (arts. 17, 99, 116, 131.2,135, 156-158, 159.6 y 308 y ss. de la LCSP)

Estamos ante un contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es la **“ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA GRAN CANARIA MODA CÁLIDA”**, a prestar por una empresa o profesional especializado en el sector de moda, acreditando experiencia suficiente en la realización de acciones con diseñadores y desfiles de moda.

No se prevé la división en lotes, por los siguientes motivos, de los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP, que cita textualmente:

“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	2/8





de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

En el caso que nos ocupa, la asistencia técnica en las acciones que se desarrollan en el marco del Programa GCMC, en lo que se refiere a las tareas de apoyo y asesoramiento a los técnicos del Cabildo de Gran Canaria, en aquellas actuaciones que implican participación de diseñadores, marcas y productos de moda, así como llevar a cabo la dirección artística y la gestión de desfiles de moda de ámbito local de los eventos del Programa GCMC, si las distintas prestaciones que incluye se realizaran de forma independiente se dificultaría muchísimo la correcta ejecución del evento, ya que todas las tareas están interrelacionadas, por lo que se mermaría la eficiencia de los servicios contratados.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según se desprende del artículo 22.1 b) de la LCSP al ser la cuantía del valor estimado inferior a 221.000 euros, así como al encontrarse dentro de los servicios específicos enumerados en el anexo IV. El valor estimado del presente contrato al estar previstas dos prórrogas, es de **121.500,00 €**

El procedimiento adecuado para tramitar la presente contratación, es el **procedimiento abierto** recogido en los artículos 156 al 158 de la LCSP.

Tercero. -Exigencia y efectos de la clasificación, criterios de solvencia técnica o profesional y económica o financiera. (arts. 77, 87, 90, 159.6 de la LCSP)

Al ser un contrato de servicios, no será exigible la clasificación. Por lo que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

➤ **El requisito mínimo de solvencia económica y financiera es el que se relaciona a continuación:**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, **que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 60.750,00 euros.**

➤ **El requisito mínimo de solvencia técnica o profesional es el siguiente:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, especialmente los relacionados con el sector de moda, que incluya importe, fechas y datos de la entidad contratante de los mismos sea pública o privada. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración el empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 28.350,00 euros.

Para empresas de nueva creación, la solvencia mínima requerida: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

A tal efecto se indica que, el objeto de este contrato está incluido en el Anexo IV: Servicios Especiales, CPV: 79955000-3 y CPV: 79956000-0.

Descripción CPV: Servicios de organización de desfiles de moda.

CPV: 79400000-3

CPV complementarios:

Servicios de eventos.79952000-2

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	3/8





Servicios de organización de ferias y exposiciones. 79956000-0
Servicios generales de consultoría en gestión. 79411000-8

Cuarto. - Valor estimado total de contrato y método de cálculo. (Artículos 101 y 116 LCSP)

El precio de este contrato, asciende a **CUARENTA MIL QUINIENTOS (40.500,00 €) y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (2.835,00 €)** en concepto de IGIC (7%).

El valor estimado total del contrato, al estar previstas dos prórrogas, sin incluir el IGIC, asciende a **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (121.500,00 €)**.

Para el cálculo del valor estimado de la presente contratación, se ha valorado la duración del mismo, doce (12) meses y las tareas que se deben llevar a cabo, específicas de profesionales especializados en realizar eventos de moda (asesoramiento en acciones de moda, relaciones con diseñadores, coordinación de colecciones, casting de modelos, estilismo, regiduría de desfiles, organización y gestión de backstage, entre otras), para lo que se han tenido en cuenta:

- Precios de mercado según nos consta por la realización de trabajos similares en los más de 25 años de andadura del Programa GCMC.

Asimismo, y teniendo en cuenta que en el PPT se establece que en la licitadora deberá aportar y/o contar con un profesional encargado del asesoramiento y la asistencia técnica necesaria, para cumplir con las las tareas de apoyo y asesoramiento a los técnicos del Cabildo de Gran Canaria, en las actuaciones que implican participación de diseñadores, marcas y productos de moda, así llevar a cabo la dirección artística y la gestión de desfiles de moda de ámbito local de los eventos del Programa GCMC y requiriéndose experiencia en la realización de trabajos similares.

Así mismo se ha tomado como referencia para el cálculo de los salarios del profesional o profesionales, los convenios colectivos detallados a continuación:

- **Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercados y de la opinión pública** que contempla el Área 4 denominada "Consultoría" para las actividades de consultoría relativas a la definición de actividades de negocio o funcionales, gestión del cambio, desarrollo de negocio y análisis o definición de procesos.

Dentro de las diferentes áreas en las que se divide, encontramos la clasificación en diferentes grupos profesionales, pudiendo encuadrar dicho puesto en el grupo profesional del grupo A, ya que comprende aquellas personas que, por conocimientos y experiencia profesional, coordinan, planifican y gestionan los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, realizando dichas actividades con total autonomía y capacidad de supervisión.

- **Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos)** que contempla, para los Técnicos en producciones cuya explotación primaria sea su difusión por medio de un sistema de televisión, las siguientes categorías profesionales: director de producción y jefe de producción, regidor, director de casting y asistente, estilista y auxiliar de estilismo.

Las referidas categorías profesionales por analogía se pueden equiparar a las que deben realizar los trabajos comprendidos en la presente licitación, dado que la asistencia técnica a

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	4/8





prestar en función de la acción requiere de dichos perfiles, que se podrán prestar por un solo profesional o por varios, dependiendo de la envergadura de cada acción.

Conforme a las tablas salariales reseñadas, el salario base por mes de dichos profesionales oscila entre los 1.899,49 € de grupo A del Área 4 de Consultoría y los 2.731,62 € del director de producción. Teniendo en cuenta que la adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del Proyecto un profesional que coordine el proyecto y trabaje asesorando y realizando el soporte en todas las acciones del Programa GCMC en las que participen diseñadores de moda, por analogía lo podemos equiparar a un grupo A del Área 4 de consultoría y/o a un director de producción.

La licitadora deberá presentar una memoria bimensual, especificando las acciones realizadas en ese periodo y número de horas de dedicación del profesional o profesionales asignados.

Entendiéndose que un valor de 40.500,00 euros, desglosado en 3.375,00 euros mensuales, para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, es ajustado a la realidad del mercado y suficiente para una correcta ejecución del mismo.

Quinto. - Necesidad de contratar e insuficiencia de medios. (arts. 28 y 116 de la LCSP, así como 73 RGLCAP).

Resulta incuestionable que desde esta Consejería no se dispone de los medios materiales ni personales necesarios para llevar a cabo esta compleja actuación, lo que obliga a acudir a la contratación externa de este servicio para lograr los objetivos expuestos.

Siendo la relación entre la necesidad de la Administración (realizar la dirección artística de desfiles de ámbito local, gestión de acciones con diseñadores y/o productos de moda que se realicen en el marco del Programa GCMC) y el objeto del contrato (asistencia técnica a la Consejería en todo lo relacionado con las diversas acciones de moda, y que impliquen participación de diseñadores, marcas y productos de moda, así como la dirección artística y gestión de desfiles de moda de ámbito local), directa, clara y proporcional.

Se requiere la contratación de una empresa especializada en el servicio descrito en el presente informe.

Sexto. - Criterios de adjudicación (Art. 145 apartados 1 y 4 y art.146 de la LCSP).

El servicio a prestar es en parte de carácter intelectual, así como servicios del ANEXO IV de la LCSP.

La LCSP señala que en dichos servicios del ANEXO IV y en los de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 a) del artículo 146 de la LCSP.

Lo que justifica la determinación de los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el apartado K del cuadro de características del PCAP:

(...)

1.- Criterios de adjudicación:

1.1. Criterios Automáticos (aplicaciones de fórmulas): 51 %

- **Precio más bajo (de 0 a 25 puntos):** la máxima puntuación de 25 puntos se otorgará a la oferta económica más baja.

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	5/8



Los licitadores deberán presentar un presupuesto detallado de gastos previstos para la ejecución del contrato, con desglose por conceptos e importes.

- **Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (de 0 a 26 puntos):** Referido al puesto de profesional encargado de coordinar y prestar el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria con dedicación exclusiva al proyecto, que se reúna periódicamente con la Consejería y los diseñadores, siendo un puesto que afecta significativamente a una mejor ejecución del contrato, ya que desempeña tareas señaladas como críticas en el presente Cuadro, por lo que únicamente se valorará su experiencia siempre que esta se refiere a la realización de dichas tareas en la organización de ferias y/o eventos similares, en los últimos cinco (5) años, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Cuento con una antigüedad mínima de diez años (desarrollada entre los años 2010 y 2024) en la realización de las tareas objeto del contrato, en acciones de promoción y/o gestión de desfiles y marcas de moda.
- Su experiencia se refiera:
 - 1) a gestión de Pasarelas de Moda que cumplan los siguientes requisitos:
 - Cuenten con una antigüedad de 5 ediciones o más de celebración.
 - Se sigan celebrando en la actualidad (salvo que se hayan suspendido por causa del Covid19)
 - Que en cada edición celebrada hayan participado al menos 15 diseñadores o marcas de moda.
 - 2) a gestión y asesoramiento de marcas de moda.

La valoración de la experiencia, debidamente acreditada se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si el profesional tiene experiencia en gestión de más de 30 desfiles y más de 15 marcas de moda en los últimos cinco años: 26 puntos
- Si el profesional tiene experiencia en gestión de más de 20 desfiles y más de 10 marcas de moda en los últimos cinco años: 13 puntos
- Si el profesional tiene experiencia en gestión de menos de 20 desfiles y menos de 10 marcas de moda en los últimos cinco años: 0 puntos

A los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes les será de aplicación la fórmula siguiente:

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación.

$$P_i = PM * B_i / BM$$

Siendo para este caso:

P_i: puntuación de la oferta que se valora

PM: puntuación máxima del criterio que se valora

B_i: baja ofertada en la oferta que se valora

BM: baja máxima ofertada

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	6/8



1.2. Criterios ponderables mediante Juicio de Valor: 49% (mirarlo cuando este OK el PPT)

ÚNICO) PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA, que deberá contener todos los aspectos detallados en la cláusula 3 del PPT y tendrá una puntuación máxima de **49 PUNTOS**:

- Plan de trabajo y la metodología a seguir para la correcta prestación del servicio contratado: que defina la estrategia y desarrolle las propuestas y acciones concretas de apoyo en la gestión y coordinación de diseñadores, marcas y productos de moda vinculados al Programa “Gran Canaria Moda Cálida”.

Se valorará:

- la claridad, desarrollo, grado de concreción y coherencia del plan de trabajo.
- la propuesta de fases de trabajo que señalen, las tareas que propone realizar la licitadora cada fase y detalle de las mismas, valor añadido que suponen para el correcto desarrollo del **PROGRAMA GCMC**.
- la claridad y grado de detalle de la metodología a utilizar, los procedimientos aplicados y la adecuación de medios a las tareas previstas.

Puntuación máxima de **24 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 7 puntos.
- Media: de 8 a 15 puntos.
- Alta: de 16 a 24 puntos.

- Propuesta de dirección artística y gestión de desfiles de moda a realizar: la adjudicataria deberá llevar a cabo la dirección artística, organización y planificación de los desfiles de moda de los eventos de ámbito local que organiza la Consejería y que incluyan Pasarela, excepto GCSwim Week.

Se valorará:

- La claridad, desarrollo y grado de detalle del proyecto de dirección artística y gestión de desfiles presentado.
- La idoneidad, coherencia y vinculación de organización, planificación y coordinación de desfiles para los distintos eventos y acciones del programa GCMC con el correcto desarrollo de los mismos.
- La coherencia de las tareas propuestas con los trabajos a realizar por cada uno de los equipos, y su nivel de adecuación con el desarrollo de los desfiles.
- El nivel de desarrollo del calendario de trabajo, así como su adecuación con las tareas y equipos propuestos.
- La redacción y correcta adaptación del documento de compromiso de participación a la realidad de las firmas que desfilan y al desarrollo evento. La capacidad de dicho documento de recoger requisitos y obligaciones que eviten cualquier incidencia tanto para la organización como para las firmas participantes.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Puntuación máxima de **25 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 7 puntos.
- Media: de 8 a 16 puntos.
- Alta: de 17 a 25 puntos.

Séptimo. - Duración del contrato. El presente contrato se desarrollará desde el **1 de septiembre de 2024** hasta el **31 de agosto de 2025**, o, en su defecto, desde la formalización

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
	Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	7/8





del contrato, por un período de DOCE (12) MESES, pudiendo prorrogarse el contrato para los ejercicios 2025 y 2026.

Octavo. - Gasto plurianual (Base 46 y 47 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio del 2024)

Siendo la duración estimada del contrato de DOCE (12) MESES, desde el **01 de septiembre de 2024** o la formalización del contrato, en caso de ser posterior, **se debe tramitar el correspondiente gasto plurianual, cuya planificación presupuestaria** prevista es la siguiente:

Aplicación presupuestaria: 08280/422/22790024	12 meses		TOTAL (€)
	01-09-2024 a 31-12-2024	01-01-2025 a 31-08-2025	
	PRESUPUESTO 2024 (€)	PRESUPUESTO 2025 (€)	
Precio del contrato	13.500,00 €	27.000,00 €	40.500,00 €
IGIC 7%	945,00 €	1.890,00 €	2.835,00 €
TOTAL (€)	14.445,00 €	28.890,00 €	43.335,00 €

Noveno. - Garantías (Artículo 107 LCSP)

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones precedentes, se formula al órgano competente, si lo estima procedente, que el acuerdo que adopte contenga la parte dispositiva que se recoge bajo la siguiente:

C) PROPUESTA.

Primero.- INICIAR expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la prestación del servicio **“ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA GRAN CANARIA MODA CÁLIDA”**, Expediente **XP0556/2024**, a ejecutar desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, o, en su defecto, desde la formalización del contrato, por un período de DOCE (12) MESES, pudiendo prorrogarse el contrato para los ejercicios 2025 y 2026 y con un presupuesto total (IGIC 7% incluido) de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (43.335,00 €)**, siendo el valor estimado de este contrato de **CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (121.500,00 €)**, al estar previstas dos prórrogas.

Segundo. - ORDENAR la elaboración de los documentos y trámites necesarios para efectuar la aprobación del expediente, de conformidad con la naturaleza y objeto de este contrato, incluyendo la tramitación del correspondiente gasto plurianual que conlleva el presente expediente de contratación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**
Carmen Afonso Martín

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA GCMC
Araceli Díaz Santana

Código Seguro De Verificación	EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA==	Fecha	16/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EOJ9MYzI/ckFY5YWI8GvyA=	Página	8/8

